



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Stella Jaramillo Osorio en representación de Ana María Parra Jaramillo
Demandado	Alberto Parra Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2014 00101 00
Asunto	Resuelve solicitud
Fecha de la providencia	Doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 456 del CGP, se requiere al rematante señor FABIO JESUS PARDO CALCETERO, allegar constancia del envío y entrega de la comunicación No. 1.952 del 20 de junio de 2019 obrante a folio 122 del C-2 dirigida a la secuestre que permitan inferir su omisión a proceder de conformidad..

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	92 del
3 AGO 2019	
Secretaria	